

## Reinscripción y solicitud de cupos en el REEG

### Información importante

La presentación de la documentación relativa a la reinscripción anual en el REEG deberá ser aportada dentro de los plazos, que a continuación se detallan:

- **Compañías Aseguradoras:** antes del décimo día hábil del mes de noviembre, como requisito indispensable para continuar operando a partir del 1° de enero del año siguiente.
- **Sociedades de Garantía Recíproca:** antes del décimo día hábil del mes de mayo, como requisito indispensable para continuar operando a partir del 1° de julio del mismo año.
- **Administradoras de Fondo Común Solidario:** antes del décimo día hábil del mes de junio, como requisito indispensable para continuar operando a partir del 1° de agosto del mismo año.

Se deja constancia que la **entidad aseguradora no debe registrar deuda en la "Consulta de Deuda a Proveedores", al momento de la asignación de cupo.**

Las Administradoras de Fondo Común Solidario para la habilitación en el REEG deberán cumplir con lo previsto en el artículo 33 de la RG 3885/16.

#### **Indicar:**

- Detalle de la información presentada.
- Monto del cupo solicitado para operar.
- Tipo de operaciones a garantizar (aduaneras y/o impositivas).

#### **Adjuntar:**

- [Formulario OM 1838/B](#) (Solicitud de Inscripción y Actualización de Datos) con certificación digital notarial.
- Cuando no hubieran tenido variación en el período, no resultará necesario aportar copia del Estatuto o Contrato Social certificado por Escribano Público, en cuyo caso se deberá manifestar tal circunstancia por nota.
- Último Balance firmado por Contador Público, con certificación del consejo profesional respectivo. Se considerará para tal fin el último balance exigible

en los organismos de control a la fecha de presentación del pedido de cupo, pudiendo ser éste el balance anual o trimestral. Si es copia, con certificación digital notarial.

**En el caso de Compañías Aseguradoras, adicionar:**

- Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a pagar a la fecha de cierre del balance anual o trimestral que se acompañe firmado por contador público, con certificación del consejo profesional respectivo. Si es copia, con certificación digital notarial.
- Estado de Capitales Mínimos a la fecha de cierre del balance anual o trimestral que se acompañe firmado por contador público, con certificación del consejo profesional respectivo. Si es copia, con certificación digital notarial.
- Copia de los Contratos Definitivos de Reaseguros Automáticos, que incluyan las condiciones generales y particulares, firmado por las partes intervinientes, con certificación digital notarial. En los Contratos de Reaseguros Automáticos, deberán estar individualizados los tipos de operaciones por los cuales se solicita autorización para operar (aduaneras y/o impositivas). En caso de no poseer los contratos definitivos, y hasta tanto se disponga de los mismos, se podrá presentar copia con certificación digital notarial de la nota de cobertura (o "slip") debidamente firmada por el reasegurador/reaseguradores.

Los contratos definitivos deberán presentarse dentro del plazo máximo de 180 días corridos, contados desde la fecha de inicio de su vigencia.

Se deja constancia que en caso de vencimiento de los contratos vigentes por los que se autorizó cupo para operar ante ARCA, deberá aportar los nuevos contratos con anterioridad a la extinción de los mismos, de lo contrario se le calculará el cupo por capacidad financiera.

- Copia con certificación digital notarial de los formularios informativos (SISUPRE) de los Contratos Automáticos de Reaseguro, exigidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- En caso de solicitarse autorización para operar con uno o más tomadores por importes superiores al peticionado para el resto de los tomadores (cupo general), copia de los Contratos Definitivos de Reaseguros Facultativos respectivos, que incluyan las condiciones particulares, firmado por las partes intervinientes y con certificación digital notarial.

Los Contratos de Reaseguro Facultativos se presentarán con iguales formalidades que las exigidas para los Contratos de Reaseguro Automáticos, en el ítem precedente.

- Estado de cuentas con los reaseguradores o informe expedido por el reasegurador que acredite dicha circunstancia.

**En el caso de Sociedad de Garantía Recíproca, adicionar:**

- Nota indicando el total de socios partícipes, monto del cupo solicitado por cada socio partícipe y para cada sociedad (garante), tipo de operaciones a garantizar (aduaneras y/ o impositivas), y justificación del cupo solicitado (cálculo respecto del Fondo de Riesgo Disponible).
- Archivo en formato excel y pdf, con la nómina de socios partícipes, monto del cupo solicitado por cada socio partícipe y para cada sociedad (garante), tipo de operaciones a garantizar (aduaneras y/ o impositivas), y justificación del cupo solicitado (cálculo respecto del Fondo de Riesgo Disponible).

**En el caso de Administradoras de Fondo Común Solidario, adicionar:**

- Archivo en formato excel y pdf, con el listado de miembros integrantes del Fondo Común Solidario, debidamente firmado.
- Copia del Estado de Cuenta de la entidad en el Banco de la Nación Argentina, certificado por un agente de dicha institución.

Marco normativo: [RG 3885/2016](#), Anexo XVI, Apartado I, puntos 2 y 4.